

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.970/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.700 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina García Romero, contra las empresas “Factor Pro, Sociedad Limitada”, y “Desarrollo y Gestión Prado Overa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Debo declarar y declaro con esta fecha extinguida la relación laboral existente entre las empresas “Factor Pro, Sociedad Limitada”, y “Desarrollo y Gestión Prado Overa, Sociedad Limitada”, y la trabajadora doña Cristina García Romero, condenando a dichas empresas demandadas a que abonen a la parte actora la cantidad de 4.038,76 euros, en concepto de indemnización por los perjuicios causados por la resolución de su contrato de trabajo. Más otra cantidad como salarios dejados de percibir desde el despido hasta el 8 de marzo de 2009 (fecha nueva colocación) 3.671,60 euros. La actora reintegrará al Servicio Empleo Público Estatal la prestación por desempleo que había percibido una vez cobrados los salarios de tramitación.

Y desde el 9 de marzo de 2009 a la fecha de esta resolución procede la diferencia si es que existe entre el salario declarado probado y el que percibe en la nueva empresa, debiendo la actora aportar las nóminas correspondientes en el plazo de cinco días, si el salario de la nueva empresa es inferior.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de cinco días.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Factor Pro, Sociedad Limitada”, y “Desarrollo y Gestión Prado Overa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.969/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 102 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jamal Essaddiki, contra la empresa “Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 5.476,97 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.890/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 236 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Inmaculada González Neira y doña Sheila Pulido Pacheco, contra la empresa “Servitelio Inversión Desarrollo y

Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

No ha lugar a admitir a trámite el recurso interpuesto de anuncio de suplicación por don Daniel Gago Esteban, en nombre y representación de doña Inmaculada González Neira y doña Sheila Pulido Pacheco, contra la sentencia dictada en estas actuaciones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servitelio Inversión Desarrollo y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.888/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 58 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eugenia Pérez Punzal, contra las empresas “Compañía Mercantil del Café, Sociedad Anónima”, y “Suespa Inversores, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Eugenia Pérez Punzal, contra “Suespa Inversores, Sociedad Limitada”, y “Compañía Mercantil del Café, Sociedad Anónima”, por un importe de 9.697,56 euros de principal, más 582 euros y 970 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente; y en consecuencia, procede acumular la presente ejecución a los autos número 908 de 2008, ejecución número 56 de 2009, que se sigue en este Juzgado contra las mismas deudoras, ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a 85.539,66 euros de principal, 5.132 euros de intereses y 8.554 euros de costas, calculadas en ambos casos provisionalmente.

Por todo ello, estese al resultado de las averiguaciones de bienes de la ejecución número 56 de 2009.

b) Asimismo, se hace saber a la parte actora que con relación a la demandada “Compañía Mercantil del Café, Sociedad Anónima”, deberá hacer valer su crédito ante el Juzgado de lo Mercantil número 7 de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 235.5 de la Ley de Procedimiento Laboral y 55.1 de la Ley Concur-